EXPEDIENTE: RR.SIP.0341/2013	X X X	FECHA RESOLUCIÓN: 2/mayo/2013
ENTE OBLIGADO: Delegación Tlalpan		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta del Ente Obligado		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Se **CONFIRMA** la respuesta de la Delegación Tlalpan, en virtud de que se comprobó que a través del oficio OIP/DET/OM/SSP/1247/2013, atendió diversas solicitudes de información, entre ellas, la del folio 0109000040013, quien previa gestión ante la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, propuso la clasificación de la información como confidencial y reservada, concediendo el acceso en versión pública previo pago de derechos respecto a contratos y facturas.

De lo que se desprende que dicha dependencia, aceptó la competencia respecto a lo requerido por el particular, en consecuencia resulta **infundado** el agravio del recurrente.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente confirmar la respuesta que otorga el Ente Obligado al folio 04140000**304**13.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0341/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por X X X, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiuno de febrero de dos mil trece, a través del módulo electrónico del sistema "*INFOMEX"* mediante la solicitud de información con folio 0414000030413, el particular requirió, **en medio electrónico gratuito**:

> *"…*
> *de 2008 a la fecha / se solicita el 1 contrato 2 factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos de todos los recursos del SUBSEMUN*
> *…"* (sic)

II. El veintiocho de febrero de dos mil trece, a través del módulo electrónico del sistema "*INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó al particular el oficio sin número, de la misma fecha, el cual contiene la siguiente respuesta:

> *"…*
> *De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se le notifica que los datos requeridos no obran en los archivos de la Delegación de Tlalpan, ni son de su competencia. El último párrafo del mencionado artículo establece que:*
>
> *"Si la solicitud es presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar las información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá remitir la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda"*
>
> *Por lo anteriormente expuesto su solicitud ha sido turnada a la: SSPDF, con número de folio 0109000040013.*
> *…"* (sic)

III. El uno de marzo de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando su inconformidad con la respuesta emitida por la Delegación Tlalpan, expresando medularmente lo siguiente:

- Que existe opacidad.
- Que la respuesta impugnada es falsa y por lo tanto solicita se le de vista a la Contraloría General.
- Alega la entrega de todo lo solicitado.

IV. El ocho de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión; asimismo acordó sobre las constancias de la gestión realizada a través del sistema electrónico "*INFOMEX"*, correspondientes a la solicitud de información con número de folio 0414000030413.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintiuno de marzo de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico del mismo día, con el número 2078, por medio del cual el Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información del Ente Obligado remitió los oficios DT/DGA/DRFP/0366/2013 y DT/DGA/DRMSG/527/2013 fechados el veinte de marzo de dos mil trece, de los cuales se destaca lo siguiente:

"Oficio **DT/DGA/DRFP/0366/2013:**

…

3. *Dado que en la petición del ciudadano se especifica que desea el contrato y la factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos (productos que son considerados dentro del concepto de equipamiento) con recursos del SUBSEMUN,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

se realizó una búsqueda dentro de los archivos electrónicos de los ejercicios presupuestales de los recursos ejercidos en dicho concepto durante los años 2008 a la fecha sin encontrar partidas relacionadas con el mismo.

4. *Cabe destacar que el objetivo del Subsidio es el de fincar la adopción del Modelo Policial, la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito, motivo por el cual cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal puede utilizar dichos recursos en lo que más convenga a sus necesidades siempre que esté dentro de los conceptos antes mencionados.*

…". (sic)

"Oficio **DT/DGA/DRMSG/527/2013:**

…

Con la información proporcionada se atendió por completo la solicitud 0414000030413, ya que como se menciona en el último párrafo del oficio de respuesta, la Delegación no realizo procedimiento alguno para adquirir unidades del tipo que mencionan en la solicitud del ahora recurrente, de conformidad con las normatividad aplicable, el equipamiento y profesionalización del personal le compete a las Dependencias, Órganos Políticos Administrativos y Órganos Desconcentrados a las cuales están adscritos.

Esta Delegación conto con los recursos de SUBSEMUN a partir de 2011, estos recursos se canalizaron a los ***Proyecto IV y X "Capacitación a Servidores Públicos en Temas Específicos de Prevención del Social de la Violencia y Promover el Diseño e Implementación de Modelos y Programas de Atención Integral de la Violencia Escolar, Intrafamiliar y Violencia Contra las Mujeres"****. En el ejercicio 2012 no se ejercieron los recursos asignados, ya que estos no fueron suficientes para la realización de los proyectos destinados por la SSP.*

Con el documento que presenta el recurrente, solo manifiesta que esta delegación conto con recursos del SUBSEMUN 2012, pero esto no nos obliga a que los ejerciéramos en la adquisición de los bienes que el recurrente menciona en su solicitud, ya que dentro de los lineamientos del SUBSEMUN existen diversos proyectos, con lo antes expuesto se da cabal cumplimiento a lo solicitado.

…". (sic)

VI. El dos de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley requerido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley y anexos, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del dieciséis de abril de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que así lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del veinticinco de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que presentaran sus alegatos por escrito, sin que lo anterior ocurriera de esa manera, por lo que, al no realizar consideración alguna al respecto, se declaró precluído su derecho para hacerlo, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que se encuentran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII, y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Ente recurrido, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la *litis* planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, se considera pertinente exponer la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado, y los agravios hechos valer por el recurrente en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
"… *de 2008 a la fecha / se solicita el 1 contrato 2 factura de la compra de patrullas, motos, uniformes, radios EADS vehículos de todos los recursos del SUBSEMUN …"* (sic)	*"…* *De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se le notifica que los datos requeridos no obran en los archivos de la Delegación de Tlalpan, ni son de su competencia. El último párrafo del mencionado artículo establece que:* *"Si la solicitud es presentada ante un Ente Público que no es competente para entregar las información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la oficina receptora deberá comunicarlo y orientar debidamente al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá remitir la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda"* *Por lo anteriormente expuesto su solicitud ha sido turnada a la: SSPDF, con número de folio 0109000040013.* *…"* (sic)	**I.** Considera que existe opacidad y que la respuesta es falsa, por lo que alegó la entrega de toda la información solicitada.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* correspondiente al folio 0414000030413 (visible a fojas veintiséis a veintiocho del expediente), del oficio sin número, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece (visible a foja treinta y dos del expediente) y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* con número de folio RR201304140000007 (visible a fojas una a tres del expediente), a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Asimismo, al rendir el informe de ley, el Ente Obligado sostuvo la legalidad de su respuesta, manifestando:

- Que la Delegación no realizó procedimiento alguno para adquirir unidades del tipo que se mencionan en la solicitud de información.
- Que dicha Delegación contó con los recursos del SUBSEMUN a partir del ejercicio 2011.
- Que dichos recursos se canalizaron a los proyectos IV y X “Capacitación a Servidores Públicos”, en los temas específicos de “Prevención Social de la Violencia” y “Promover el Diseño e Implementación de Modelos y Programas de Atención Integral de la Violencia Escolar, Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres”.
- Que en el ejercicio 2012 no se ejercieron los recursos asignados, ya que éstos no fueron suficientes para la realización de los proyectos destinados por la Secretaría de Seguridad Pública.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Que con el documento presentado por el recurrente, sólo queda de manifiesto que la Delegación contó con recursos del SUBSEMUN para el 2012, pero que de ninguna manera se les obliga a ejercerlos en la adquisición de los bienes que el hoy recurrente menciona en su solicitud de información.

- Que dentro de los lineamientos del SUBSEMUN existen diversos proyectos para ejercer el recurso asignado.

Expuestas en los términos precedentes las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó o no el derecho de acceso a la información pública del particular y, en su caso, si procede la entrega de la Información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Tomando en consideración que la información solicitada versa sobre **la adquisición de bienes con recursos del SUBSEMUN**, durante el periodo de dos mil ocho a la fecha (dos mil trece), a manera de antecedentes y a efecto de tener mayor comprensión de los contenidos y alcance de la información requerida, se estima conveniente traer a colación el Libro Blanco del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal[1] (SUBSEMUN), el que en la parte que interesa señala lo siguiente:

> "[…]
> *Aunque el nombre oficial de este subsidio ha variado en años recientes, pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa,* ***desde su inicio en 2008*** *se consideró conveniente utilizar unas siglas fáciles de recordar y que reflejaran su naturaleza esencial.* ***Al tomar la primera sílaba de cada una de las palabras de su nombre original (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal), se formó el acrónimo SUBSEMUN, que es la denominación oficial con que se le sigue conociendo en la actualidad****.*

[1] Documento consultable en el hipervínculo http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_Municipal.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A continuación se enlistan los distintos nombres con que, en el Glosario de Términos de las Reglas anuales que lo regulan, se hace referencia al subsidio:

- ***En 2008, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***
- ***En 2009, "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal"***
- ***En 2010, "Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"***
- ***En 2011, "Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)"***
- ***En 2012, "Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales"***

El SUBSEMUN, desde su origen hasta la actualidad, ha estado a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En 2008 y 2009, el SESNSP dependía de la Secretaría de Seguridad Pública, *y la instancia del Secretariado responsable del subsidio fue primero la Dirección General de Administración y Finanzas, y posteriormente la Dirección General de Coordinación con Instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
Desde octubre de 2009, el SESNSP está adscrito a la Secretaría de Gobernación, *y el área del Secretariado Ejecutivo responsable de la administración, operación y control del SUBSEMUN es la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS).*

¿Qué es?

Es el subsidio federal que se transfiere a municipios y <u>demarcaciones territoriales</u> del Distrito Federal que resultan beneficiados a través de la <u>fórmula de elegibilidad</u>, *y que de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), debe destinarse a la profesionalización, al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, al mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones y –desde 2009- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.*

Objetivo

Del mismo modo en que a lo largo del tiempo fueron generándose sucesivos nombres, tanto los objetivos generales como específicos del SUBSEMUN han venido evolucionando, para ajustarse a estrategias que cada vez respondan mejor a las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

apremiantes necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública. Es así que ***los objetivos actuales del SUBSEMUN han quedado plasmados en las Reglas vigentes, de la siguiente manera:***

Fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública de los municipios y, en su caso, de los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como del Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

Objetivos Específicos

A. *Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales.*

B. *Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.*

C. *Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.*

D. *Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.*

E. *Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal*

F. *Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).*

El periodo que describe y documenta este Libro Blanco corresponde a los cinco años que lleva en operación el SUBSEMUN:

- ***Ejercicio Fiscal 2008***
- ***Ejercicio Fiscal 2009***
- ***Ejercicio Fiscal 2010***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- ***Ejercicio Fiscal 2011***
- ***Ejercicio Fiscal 2012, hasta agosto y con proyección al 31 de diciembre***

Ubicación Geográfica

El SUBSEMUN es un programa federal de alcance nacional, esto es, su cobertura abarca en principio a la totalidad de municipios del país y ***demarcaciones territoriales del Distrito Federal****,* ***pero únicamente dota de los recursos que determina el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a los municipios y demarcaciones del Distrito Federal que resulten beneficiarios, conforme al Acuerdo de Elegibilidad, que cada año se publica en el DOF.***
[…]

Destinos de gasto

A diferencia de otros subsidios, el SUBSEMUN se distingue porque –tanto en el PEF como en las Reglas que cada año lo regulan– tiene establecidos sus destinos de gasto así como los rubros que los integran. Los destinos de gasto son los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

Desde su creación en 2008, el SUBSEMUN ha tenido tres destinos de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales, el mejoramiento de la infraestructura de las corporaciones de seguridad pública y el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública. A partir de 2009, se incorporaron como destinos de gasto la operación policial y la prevención del delito con participación ciudadana.
[…]

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
La LOAPF, en su artículo 17, establece que las Secretarías de Estado –para brindar una eficaz atención y un eficiente despacho de sus asuntos– podrán contar con ***órganos administrativos desconcentrados,*** *que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para su materia. Este es precisamente el caso del* ***Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyas siglas oficiales son SESNSP. Entre sus facultades y funciones, las relacionadas con el SUBSEMUN son las siguientes:***

- ***Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo***

- ***Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- ***Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia***

- ***Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes***

- ***Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo***

[…]

Objetivo

El SUBSEMUN es un programa que otorga subsidios de alto impacto social a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para garantizar la seguridad pública; para este fin, lleva a cabo la implementación de estrategias de prevención del delito y fortalecimiento de los cuerpos policiales*. Por sus características, en éste convergen dos temas de relevancia y trascendencia para la ciudadanía: el manejo de los recursos públicos y la seguridad pública.*

[…]

Presupuesto de Egresos de la Federación

Para evitar que los recursos destinados cada año al SUBSEMUN se asignen de modo arbitrario, el PEF establece que la fórmula utilizada para determinar la lista de municipios y demarcaciones elegibles deberá considerar, entre otros criterios, el tamaño de la población y la incidencia delictiva; dispone también que, entre los municipios y demarcaciones elegibles, deberán considerarse –al menos– tres de cada entidad federativa con el propósito de cumplir los principios de equidad, proporcionalidad y racionalidad en el combate del fenómeno delictivo.

Desde la creación del SUBSEMUN en 2008, el PEF también establece que, para acceder a los recursos del SUBSEMUN, los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiados, deberán comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal, al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones, destacando particularmente la obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la siguiente información:

1. El ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo
2. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten
3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente
[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Reglas del SUBSEMUN

Consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan el funcionamiento general del SUBSEMUN, abarcando desde su presentación y objetivos hasta el destino de los recursos, con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y, desde luego, los lineamientos para su operación.

Como en cualquier programa, las Reglas del SUBSEMUN constituyen su parte esencial. En efecto, en conjunto establecen la presupuestación, distribución, programación y asignación de los recursos, así como los mecanismos de información, auditoría, control, evaluación y transparencia para su manejo.

El nombre oficial de las Reglas ha cambiado cada año. Desde su nacimiento en 2008 hasta 2012, su denominación ha variado –se subraya cada cambio– de la siguiente manera:

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:25/ENE/2008)*

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

- *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir. (DOF:30/ENE/2009)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión. (DOF:29/ENE/10)*

- *Reglas para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales. (DOF:28/FEB/2011)*

- *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales. (DOF: 15/FEB/12)*

[…]

Reglas de Operación

Sin duda, una de las principales acciones emprendidas para la operación y mejora del Programa SUBSEMUN, consiste en la ***preparación y elaboración anual de las Reglas que lo regulan.*** *De su calidad, así como de la escrupulosidad con que se cumplan en la operación cotidiana, dependerán en buena medida los resultados del Programa. En efecto, el desempeño del SUBSEMUN en términos de la eficacia, transparencia y efectividad con que se asignen los recursos, está en función de lo que dispongan las Reglas.*

[…]

SUBSEMUN 2008

El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2008, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 3,589´400,000 pesos al otorgamiento de ***subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal,*** *para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones policiales.*

La población objetivo del Programa 2008 fue el conjunto de 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal *incluidos en el "Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", publicado en el DOF el 15 de enero de 2008.*

[…]

SUBSEMUN 2009

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*El Artículo 10 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2009, estableció que de los recursos aprobados en el Ramo 36 Seguridad Pública, se asignara un total de 4,137´900,000 pesos al **otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal**, para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública, monto que se destinará a profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, así como a mejorar la infraestructura de las corporaciones.*

La segunda publicación de las Reglas del SUBSEMUN correspondió al año 2009. En efecto, el viernes 30 de enero de ese año, se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir".
[…]

SUBSEMUN 2010

*Para el Ejercicio Fiscal 2010, el PEF incluyó la cantidad de 4,137´900,000 pesos para el otorgamiento de **subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

Las Reglas 2010 se publicaron en el DOF el viernes 29 de enero de ese año, con el nombre de "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión".
[…]

SUBSEMUN 2011

*El artículo 10 del PEF 2011 incluyó la cantidad de 4,303´300,000 pesos para el otorgamiento de **subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**, con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*
Al igual que durante el ejercicio fiscal 2010, el numeral de referencia en el PEF 2011 previó que, también este año, se destinara cuando menos el 10% del total de recursos al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

***La población objetivo del Programa durante 2011 pasó de 206 a 220 municipios y demarcaciones elegibles**, conforme al "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el distrito federal, así como la fórmula utilizada para su selección", publicado en el DOF el 14 de enero de 2011. La población objetivo del Ejercicio Fiscal 2011 se presenta en esta tabla:
[…]

SUBSEMUN 2012

El artículo 11 del PEF para el Ejercicio Fiscal 2012 incluyó la cantidad de 4,453´900,000 pesos para el SUBSEMUN de este año, y prevé también que se destine cuando menos el 20% de ese monto para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, medida que duplica el porcentaje asignado a este destino de gasto, respecto al año pasado.
[…]

La evolución del SUBSEMUN

Es evidente la evolución que el SUBSEMUN ha ido registrando año tras año, pues sus Reglas dan cuenta de ello. Debe destacarse también el papel no sólo del Secretariado Ejecutivo del SESNSP en ese proceso, sino también el de los beneficiarios: son los municipios y las demarcaciones los actores que finalmente ejercen y aplican los recursos del subsidio, determinando así los resultados obtenidos y la manera como son aprovechados.

Como marco para poder apreciar la evolución que las Reglas del SUBSEMUN han tenido en otras vertientes complementarias durante los últimos 5 años, se incluye enseguida un cuadro comparativo de aspectos y variables importantes que también las conforman:

DISTRITO FEDERAL	45	Alvaro Obregón	o	o	o	o	o
	46	Azcapotzalco	o	o	o	o	o
	47	Benito Juárez	o	o	o	o	o
	48	Coyoacán	o	o	o	o	o
	49	Cuajimalpa de Morelos	o	o	o	o	o
	50	Cuauhtémoc	o	o	o	o	o
	51	Gustavo A. Madero	o	o	o	o	o
	52	Iztacalco	o	o	o	o	o
	53	Iztapalapa	o	o	o	o	o
	54	La Magdalena Contreras	o	o	o	o	o
	55	Miguel Hidalgo	o	o	o	o	o
	56	Milpa Alta			o	o	o
	57	Tláhuac	o	o	o	o	o
	58	Tlalpan	o	o	o	o	o
	59	Venustiano Carranza	o	o	o	o	o
	60	Xochimilco	o	o	o	o	o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

[…]
<u>Se incluye una tabla con los municipios y demarcaciones elegibles durante 2008-2012:</u>

MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. ELEGIBLES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUBSEMUN 2008-2012							
ENTIDAD FEDERATIVA	No.	MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL	2008	2009	2010	2011	2012

[…]
Auditorías Practicadas y Seguimiento

Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación (ASF), es el órgano técnico de la Cámara de Diputados que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se encarga de revisar la información financiera, contable, programática y presupuestaria en el manejo, custodia y aplicación de los recursos de procedencia federal; así como de evaluar los resultados y comprobar que se haya destinado el dinero para los objetivos del programa.

La ASF tiene la facultad de revisar cualquier parte del proceso, por lo que sus auditorías son de cuatro tipos, de regularidad en obras públicas y <u>adquisiciones</u>, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

Así mismo la ASF debe de observar los criterios establecidos por su normatividad interna dentro de la planeación específica para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, respetando los principios de importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

En el caso específico del SUBSEMUN, obran auditorías que revisan de manera directa al Subsidio, así como otras indirectas*, pero es importante plasmarlas todas, debido a una serie de aspectos que vinculan a las diferentes áreas del SESNSP así como los recursos, para el cumplimiento de objetivos comunes, es por esto que se registran auditorías a las cuentas públicas de los cuatro años que a continuación se mencionan, así como el estado que guardan.*

Auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control (OIC), también conocido como Contraloría Interna del SESNSP, tiene como objetivo el de vigilar el cabal cumplimiento en el manejo de los Ingresos, la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

correcto, responsable y transparente desempeño de todos los servidores públicos del SESNSP.

Algunas de sus atribuciones contenidas en el Reglamento del Secretariado consisten en realizar auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el PEF, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del SESNSP

En relación con el SUBSEMUN y debido a que es un programa cuyo objetivo es el de fortalecer la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones del Distrito Federal a través de la dotación de recursos económicos, es pues, susceptible de la vigilancia de éste Órgano.

[…]" (sic)

[Las negritas y el subrayado son propios para énfasis de la lectura]

Asimismo es de señalar, que por lo que respecta al año dos mil trece, las "*Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece[2], disponen:

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

…
SEGUNDA. *Glosario de términos.*

I. *Para los efectos de las Reglas, además de las definiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:*

A. *a* ***NN.*** *…*

[2] visibles en el link http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/170120122

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

OO. SUBSEMUN: *al subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales; […]*

SECCION II
DE LOS RECURSOS SUBSEMUN

NOVENA. *Destinos de gasto.*

I. *El SUBSEMUN tiene como opciones de destinos de gasto los siguientes:*

A. *Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.*

1. Profesionalización: *capacitación de servidores públicos para la prevención social del delito con participación ciudadana;*
2. Equipamiento: *bienes para el desarrollo de los proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*
3. Infraestructura: *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.*
3.1. *Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.*
a. *Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.*
4. Desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana:
4.1 *Las políticas públicas que realicen los beneficiarios estarán desarrolladas en el Catálogo de proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, emitido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el cual será publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo a más tardar el 18 de febrero de 2013.*

B. *Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.*

1. Evaluación de Control de Confianza: *aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.*

C. *Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.*

1. Profesionalización: *los beneficiarios deberán ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguientes:*
1.1. *Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente cada beneficiario, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a. *El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;*
b. *Los manuales de organización;*
c. *Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y*
d. *La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).*

1.2. *Para difusión interna del servicio profesional de carrera policial:*
a. *El Reglamento del servicio profesional de carrera policial;*
b. *El manual de organización, y*
c. *Material de difusión.*

1.3. *Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*
a. *Convocatoria, y*
b. *Formación inicial.*

1.4. *Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:*
a. *Actualización, especialización y alta dirección;*
b. *Evaluaciones del desempeño en el servicio, y*
c. *Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.*

2. Equipamiento: *bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende, entre otros, armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes;*

3. Infraestructura: *construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de los beneficiarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:*

3.1. *Instalaciones de seguridad pública municipal:*
a. *Comandancia de Seguridad Pública municipal;*
b. *Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y*
c. *Caseta de Seguridad municipal.*

3.2. *Centro de Seguridad Pública municipal:*
a. *Módulo de Atención Ciudadana municipal, y*
b. *Módulo de Seguridad Pública municipal.*

3.3. *Instalaciones de Profesionalización:*
a. *Aulas de Capacitación, y*
b. *Stand de Tiro Real.*

D. *Red Nacional de Telecomunicaciones.*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos de cada beneficiario, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional;*

2. Equipamiento: *adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y
3. Infraestructura: *adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.*

E. *Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública (Bases de Datos).*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario;*
2. Equipamiento: *adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*
3. Infraestructura: *adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.*

F. *Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089.*

1. Profesionalización: *capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066 de cada beneficiario;*
2. Equipamiento: *equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes, y*
3. Infraestructura: *mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo del beneficiario; en caso de que el Municipio considere la puesta en operación de un nuevo centro de atención de emergencias 066 deberá de realizar un estudio previo validado por el C4 Estatal y por el Centro Nacional de Información que permita identificar la viabilidad técnica de operación.*

A su vez, el *"Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de enero de dos mil trece, respecto de los municipios y demarcaciones elegibles en el 2013 establece:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

“ELEGIBILIDAD

…

SEGUNDO.- Como resultado de la aplicación de la fórmula referida en el numeral primero del presente Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio antes señalado:

No.	Entidad Federativa	Municipio y Demarcación Territorial
1	Aguascalientes	Aguascalientes
…	…	…
39	Distrito Federal	Iztapalapa
40	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
41	Distrito Federal	Cuauhtémoc
42	Distrito Federal	Álvaro Obregón
43	Distrito Federal	Coyoacán
44	Distrito Federal	Tlalpan
45	Distrito Federal	Venustiano Carranza
46	Distrito Federal	Benito Juárez
47	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
48	Distrito Federal	Azcapotzalco
49	Distrito Federal	Iztacalco
50	Distrito Federal	Xochimilco
51	Distrito Federal	Tláhuac
52	Distrito Federal	La Magdalena Contreras
53	Distrito Federal	Cuajimalpa de Morelos
54	Distrito Federal	Milpa Alta
…	…	…”.

De lo anteriormente transcrito se desprende lo siguiente:

1. El “*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*” (conocido en actualidad como SUBSEMUN **–**denominación oficial**–**) es un programa que **<u>otorga subsidios de alto impacto social a</u>** los municipios y **<u>las demarcaciones territoriales del Distrito Federal</u>** (órganos político administrativos) que **<u>resulten beneficiados a través de la fórmula de elegibilidad</u>** y con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

2. Que los recursos asignados deben destinarse a la profesionalización, al **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública**, al mejoramiento de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

infraestructura de las corporaciones y –desde dos mil nueve (2009)- a la Operación Policial y al desarrollo de políticas públicas para la prevención social del delito.

3. **Anualmente se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (órganos político administrativos) **elegibles para el otorgamiento del subsidio de mérito**, con base en una formula y de tomar en cuenta entre otros aspectos, el número de habitantes en los municipios y demarcaciones territoriales (órganos político administrativos) del Distrito Federal así como la incidencia delictiva.

4. Que el nombre oficial de este subsidio ha variado desde su inicio –dos mil ocho (2008) – a la actualidad (2013), pues las Reglas que lo regulan han sido cada vez más específicas en su denominación y la han vuelto más extensa. Las distintas denominaciones que los Glosarios de Términos de las **Reglas anuales**, le han dado son las siguientes:

   - En dos mil ocho (2008), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***"
   - En dos mil nueve (2009), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública Municipal***"
   - En dos mil diez (2010), "*Subsidio para la* ***Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal***"
   - En dos mil once (2011), "***Subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)***"
   - En dos mil doce (2012), "***Subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales".

- En dos mil trece (2013), **"Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales**".

5. El "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Fortalecer los factores de protección de la población mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales;
- Promover una política que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan;
- Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;
- Fortalecer la profesionalización a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, así como el **equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (órganos político administrativos);
- Apoyar la construcción y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública municipal, a fin de contar con la infraestructura necesaria y adecuada para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la policía en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (órganos político administrativos);

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Promover el suministro, intercambio, sistematización, homologación y actualización de la información en materia de seguridad pública, así como fortalecer el uso y disponibilidad, homologación y actualización de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

6. **La vigencia del** "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) **es anual (su validez es por ejercicio fiscal). En ese sentido, desde su creación –dos mil ocho (2008)** –, **cada año se publican en el Diario Oficial de la Federación las reglas que lo regulan y el Acuerdo de Elegibilidad de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (órganos político administrativos) **que pueden ser beneficiados con dicho subsidio**.

7. Tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) como en las Reglas que regulan al "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), **se establecen los destinos de gasto, así como los rubros que lo integran**. Entendiéndose por destino de gasto, los conceptos a los cuales es posible aplicar los recursos del subsidio.

8. El Presupuesto de Egresos de la Federación establece que para acceder a los recursos del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN), **los municipios y las demarcaciones finalmente beneficiadas** (órganos político administrativos), deben comprometerse a través de convenios suscritos con el Ejecutivo Federal al cumplimiento de políticas, lineamientos y acciones.

9. Las Reglas del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN) consisten en un conjunto de disposiciones normativas que regulan su funcionamiento general y abarcan desde su presentación y objetivos, hasta **el**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

destino de los recursos con la especificación de derechos y obligaciones, instancias participantes y los lineamientos para su operación.

10. En los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales **dos mil ocho** (2008) **y dos mil nueve** (2009), se destinaron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal para fortalecer el desempeño de sus funciones de seguridad pública; mientras que en los ejercicios fiscales **dos mil diez** (2010)**, dos mil once** (2011), **dos mil doce** (2012) y **dos mil trece** (2013), se incluyeron recursos para el otorgamiento de subsidios a los municipios y al **Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales** (órganos político administrativos)**.**

11. **En dos mil ocho (2008) y dos mil nueve (2009), fueron elegibles para la asignación de los recursos** del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN)**, quince de las dieciséis demarcaciones territoriales del Distrito Federal** (Milpa Alta no fue elegible en esos años).Incluyéndose para los siguientes ejercicios fiscales (dos mil diez, dos mil once, dos mil doce y dos mil trece) a la totalidad de ellas.

12. El **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP) **es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación** y es el encargado del "*Subsidio para la Seguridad Pública Municipal*" (SUBSEMUN). Entre las funciones y facultades relacionadas con éste, se encuentran las siguientes:

- Proponer, las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que fortalezcan la coordinación en materia de seguridad pública, y coadyuvar en su instrumentación, con base en los acuerdos y resoluciones del Consejo;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Apoyar en la formulación y modificación de programas de información básica, de especialización, de promoción y de actualización en las distintas modalidades;

- Auxiliar en el seguimiento y evaluación de los convenios y sus anexos técnicos que por acuerdo del consejo se suscriban con las Entidades Federativas en materia de seguridad pública, así como de la operación de los fideicomisos que se constituyan en esa misma materia;

- Apoyar en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Secretario de Gobernación, así como formular los informes correspondientes y,

- Realizar el análisis de proyectos de reforma a las leyes y reglamentos que en materia de seguridad pública sean presentados al Consejo.

13. La Auditoría Superior de la Federación tiene la facultad de realizar auditorías a los beneficiados respecto de la utilización de los recursos otorgados con motivo del subsidio, dividiéndose aquellas en cuatro tipos: de regularidad en obras públicas **y adquisiciones**, sobre el desempeño, especiales y de seguimiento.

14. Entre las atribuciones del Órgano Interno de Control (OIC) contenidas en el Reglamento del Secretariado se encuentran la realización de auditorías, visitas de inspección o investigaciones a las unidades administrativas directamente por su titular o a través de sus áreas, sobre el ejercicio del gasto público federal y su aplicación en congruencia con el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como ver por el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores, para posteriormente informar del resultado de la acción llevada a cabo, a la Secretaría de la Función Pública, a los responsables de las áreas auditadas y al titular del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** (SESNSP).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez que ha quedado claro el concepto del SUBSEMUN, su objetivo, los rubros en los que puede ser ejercido el recurso asignado; así como los órganos político-administrativos que fueron elegibles (toda la información en relación con los años respecto de los cuales solicitó información el particular) y en relación con el agravio hecho valer por el recurrente, en el cual argumentó que existe opacidad en virtud de que la respuesta es falsa, adjuntando el Comunicado de Prensa SNSP11-2012 de fecha diecinueve de febrero de dos mil doce, con el objeto de probar que el Ente Obligado sí contó con recursos y que a su dicho existió la compra de los bienes que refiere en su solicitud de información.

Al respecto, debe resaltarse que si bien es cierto, dentro de dicho comunicado, se dan a conocer los municipios y delegaciones, así como los recursos con los que serían beneficiados, también lo es, que al ser elegibles para asignarles los referidos recursos, previo cumplimiento de determinados requisitos, no obstante, ello no les obliga de ninguna manera a ejercerlos en un determinado rubro, en este caso, en la compra de "*patrullas, motos, uniformes, radios EADS"*.

En virtud de lo anterior y al no encontrar elementos suficientes que nos permitieran desvirtuar el dicho del Ente Obligado, respecto a que lo requerido **no obra en los archivos de la delegación [**adquisición de *patrullas, motos, uniformes, radios EADS y vehículos*, con el subsidio del SUBSEMUN**]**.

A mayor abundamiento, el Ente Obligado precisó que los recursos recibidos por el subsidio del SUBSEMUN se canalizaron a los "*Proyectos IV y X"* relativos a *"Capacitación a Servidores Públicos en Temas Específicos de Prevención del Social de la Violencia y Promover el Diseño e Implementación de Modelos y Programas de Atención Integral de la Violencia Escolar, Intrafamiliar y Violencia Contra las Mujeres";*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

información ésta que no estaba obligado a informa al particular, en razón de que el recurrente fue categórico al requerir un contrato y dos facturas respecto a la adquisición de patrullas, motos, uniformes, radios EADS, con el subsidio de SUBSEMUN, por lo que el Ente Obligado manifestó categóricamente que los **datos requeridos no obran en los archivos de la delegación ni son de su competencia**; lo que fue correcto, toda vez que no se solicitó saber a qué rubro fue destinado el subsidio del SUBSEMUN.

Aunado, a que este Instituto no encontró elementos alguno desvirtuaran la afirmación del Ente Obligado, respecto a que lo **requerido no obran en sus archivos o bien que** haya adquirido los bienes muebles de los referidos en la solicitud con el subsidio del SUBSEMUN.

En tal contexto, la respuesta impugnada debe se rige por los principios de **veracidad** y **buena fe**, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra disponen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2*. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad,* ***veracidad****, transparencia y máxima publicidad de sus actos".*

"LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.- *El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y* ***buena fe****.*

Artículo 32.-*…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

… La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de ***buena fe****.*

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660
Localización:
Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005 Página: 1723 Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.*

Si bien, el recurrente adjuntó a su recurso de revisión el comunicado de prensa, del diecinueve de febrero de dos mil doce, de la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, intitulado "*SE RECONOCERÁ A LOS GOBIENROS MUNICIPALES QUE CUMPLAN CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SUBSEMUN: SESNSP*", como se indicó anteriormente.

Lo cierto, es que del contenido de dicho documento, establece los montos para el SUBSEMUN, así como la coparticipación de municipios, cuyo objetivo del subsidio es para financiar la adopción del Modelo Policías, la profesionalización y equipamiento de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

los cuerpos de seguridad en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, pero de ninguna forma, dicho documento acredita la adquisición de los bienes muebles señalados por el recurrente en su solicitud de información por parte de la Delegación Tlalpan, tampoco que se haya realizado algún tipo de auditoria, respecto a la adquisición de los mismos –según dicho del recurrente en su escrito inicial–.

No obstante lo anterior, a pesar de que el Ente Obligado señaló categóricamente que en sus archivos no obra la información del interés del recurrente, también señaló que no era de su competencia lo solicitado, canalizando la solicitud del recurrente ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, generándose el folio 0109000040013.

Dicha dependencia, a través del oficio OIP/DET/OM/SSP/1247/2013, atendió diversas solicitudes de información, entre ellas, la del folio 0109000040013, quien previa gestión ante la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, propuso la clasificación de la información como confidencial y reservada, concediendo el acceso en versión pública previo pago de derechos respecto a contratos y facturas.

De lo que se desprende que dicha dependencia, aceptó la competencia respecto a lo requerido por el particular, en consecuencia resulta **infundado** el agravio del recurrente.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto considera procedente confirmar la respuesta que otorga el Ente Obligado al folio 04140000**304**13.

QUINTO. En su escrito inicial, el recurrente solicitó a este Instituto que diera vista a la Contraloría General por la falsedad en la respuesta que se le brindó y la opacidad en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que incurrió el Ente Obligado; sin embargo, de la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, este Órgano Colegiado no cuenta con elementos que permitan determinar que la Delegación Tlalpan haya emitido una respuesta falsa.

En tal sentido, este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Tlalpan hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto, y con fundamento en el artículo 82, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **CONFIRMA** la respuesta de la Delegación Tlalpan.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20